

LICITACIÓN: Adjudicación de contrato basado en el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de gas natural

Expediente: CT2021-04

Procedimiento: Contrato basado en Acuerdo Marco (AM 02/21)

Órgano de contratación: Dirección de la FICYT

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FICYT POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE

En relación con el expediente relativo a la contratación basada en el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de gas natural con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el Suministro de gas natural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, por Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 8 de junio de 2021 se inicia el expediente relativo a la licitación del Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de gas natural con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos. El objeto del acuerdo marco y de sus contratos derivados consiste en el acceso a las redes y suministro de gas natural para diferentes edificios e instalaciones de sus destinatarios, por una compañía comercializadora de gas natural en los términos indicados en los pliegos rectores, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de gas natural por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

SEGUNDO.- La necesidad administrativa a satisfacer consiste garantizar el suministro de gas natural para diversas instalaciones de la Administración del Principado de Asturias y organismos y entes adheridos, en el mercado liberalizado, en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, para permitir el funcionamiento operativo de los servicios instalados en los citados edificios.

El acuerdo marco persigue igualmente, como sistema de racionalización de la contratación, obtener el máximo ahorro en el precio de adquisición de la energía y mejorar la gestión de la información y control del consumo.

TERCERO.- Tramitado el oportuno expediente de contratación, mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 14 de octubre de 2021 se adjudica, mediante procedimiento abierto y un criterio de adjudicación, el Acuerdo marco la contratación centralizada del suministro de gas natural, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, a la empresa **ENDESA ENERGÍA, SAU con CIF**

A81948077, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica y que se señalan a continuación, debiendo ajustarse en su ejecución al pliego de cláusulas y a la oferta presentada.

Tarifa	Precio unitario en €/kWh Término variable de energía, con seis decimales, excluido IEH e IVA (comprendiendo tanto el precio de la energía con todos sus componentes, como el importe de los peajes asociados al término variable)
3.1	0,061264
3.2	0,053637
3.3	0,047996
3.4	0,045303

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 se procedió a formalizar el Acuerdo Marco entre la Consejera de Hacienda y el legal representante de la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco se establece en 2 años, iniciándose su vigencia el día 30 de diciembre de 2021.

QUINTO.- A la vista de los precios unitarios de adjudicación y los consumos estimados en los puntos de suministro cuya tramitación compete a la FICYT (C/ Cabo Noval 11, 1º C), se valora el importe total del contrato basado relativo a los mismos, con duración prevista desde el 1 de enero de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023, fecha en que finaliza la vigencia del acuerdo marco del que deriva.

El importe de dicho contrato, con el carácter de máximo y limitativo por estar subordinadas las entregas incluidas en su objeto a las necesidades de la Administración asciende a MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.072,74 €), de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

2022	10.000 Kwh: 536,37 €
2023	10.000 Kwh: 536,37 €
TOTAL	1.072,74 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa contractual aplicable al presente expediente es la contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato basado en el Acuerdo Marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas han sido concretadas en el procedimiento de conclusión del Acuerdo Marco, de acuerdo con la previsión del artículo 221.3 de la LCSP; en concreto, están predeterminados la empresa adjudicataria, los precios unitarios a aplicar, y las restantes condiciones descritas en los pliegos administrativos y técnicos del Acuerdo Marco de referencia y a las que deberá ajustarse el contrato basado en el mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación del Acuerdo Marco, los contratos basados en el

mismo se califican, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 y Disposición Adicional 33 de la LCSP, como contratos de suministro de energía transformada, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

TERCERO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo), por el que se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el Suministro de gas natural dispone que los órganos de contratación que hayan licitado el citado suministro, se incorporen al procedimiento de contratación centralizada conforme finalice la vigencia de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del procedimiento centralizado que se tramite.

CUARTO.- La cláusula primera del Pliego rector señala que las entidades destinatarias quedarán obligadas a adquirir el gas natural, objeto del acuerdo marco, durante el período de vigencia del mismo, con la empresa adjudicataria del acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el pliego. El adjudicatario está obligado a tramitar las altas, modificaciones y bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de gestión.

Añade la cláusula 21 que los órganos comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo marco, contratarán el suministro de gas natural, sin que sea precisa nueva licitación, con la empresa adjudicataria del mismo, estableciendo asimismo que la duración de los contratos basados será, como máximo, la del acuerdo marco, y su periodo de vigencia deberá estar incluido en el del acuerdo marco del que derivan.

Toda vez que la vigencia del Acuerdo Marco se extiende desde el 30 de diciembre de 2021 al 29 de diciembre de 2023, se estima procedente establecer la duración del presente contrato basado hasta la fecha de finalización del Acuerdo Marco.

En cumplimiento de lo establecido en la citada cláusula 21 del pliego, la ejecución del contrato comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de forma efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora. El contratista comunicará a la Administración de forma inmediata la fecha en la que se produzca tal acceso ATR y, en su caso, las incidencias en relación con la misma.

QUINTO.- El objeto de los contratos basados consiste en el suministro de gas natural en los términos indicados en los pliegos rectores del acuerdo marco, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán a dichos suministros, durante su plazo de vigencia.

En tal sentido, la cláusula 21 del Pliego rector del Acuerdo Marco establece que corresponde a los órganos de contratación:

- *“Aprobar un presupuesto máximo por el importe necesario para afrontar el pago de los suministros previstos, a la vista de las estimaciones de consumo de los puntos de suministro contratados y del precio de adjudicación, y tramitar el correspondiente expediente de gasto.*
- *Incorporar al expediente, en su caso, el informe de fiscalización cuando resulte preceptivo según la normativa de aplicación.*
- *Adjudicar el contrato basado y notificar dicho acto al adjudicatario y al Servicio de Contratación Centralizada.*
- *Recibir de la empresa adjudicataria los suministros y efectuar los correspondientes pagos*
- *Informar al responsable del acuerdo marco de las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos derivados.*

- *Las adjudicaciones de los contratos derivados no podrán incluir precios ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario, y deberán hacer constar los datos relativos al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados, a efectos de su inclusión en las correspondientes facturas.*

No resulta necesario formalizar los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.”

Se hacen constar los siguientes datos, a efectos de su inclusión en las correspondientes facturas:

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA

- Oficina Contable: FICYT. Código DIR: A03028953
- Órgano Gestor: FICYT. Código DIR: A03028953
- Unidad tramitadora: FICYT. Código DIR: A03028953

SEXTO.- El importe total a que asciende el presupuesto del presente contrato resulta de la previsión de consumo estimado de los puntos de suministro incluidos en el contrato. Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no se obliga a adquirir una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el correspondiente registro administrativo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica, antes de su tramitación. En la factura deberá constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados (disposición adicional 32 de la LCSP).

Los pagos del precio se realizarán previa conformidad de la factura por el Servicio gestor. En cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 15.2 del Pliego rector, se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a:

- Departamento de Administración de la FICYT

Corresponderá a esta unidad el seguimiento de la correcta ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de los suministros contratados, así como la conformidad de las facturas recibidas, comunicando al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basadas cuantas incidencias puedan surgir.

SÉPTIMO.- La cláusula 15.2 del Pliego rector establece que, sin perjuicio de las funciones del responsable del Acuerdo marco, los órganos de contratación que adjudiquen contratos basados deben designar, además de a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a una persona responsable del seguimiento de la ejecución de los mismos, en el ámbito de su departamento o entidad.

Dando cumplimiento a lo requerido, se designa como persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado a Guadalupe Fdez.-Tresguerres Hernández, a quien le corresponderán las siguientes funciones relacionadas en la cláusula 15.2 del Pliego:

“1) Supervisión de la facturación de los suministros, que incluirá, las siguientes tareas:

a. Gestionar las incidencias que, en este ámbito, puedan surgir

b. Recopilar las incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato

2) Hacer el seguimiento y control del consumo de los suministros.

3) Recepcionar el contrato, en el ámbito de su Departamento o entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la LCSP.

4) La persona responsable deberá también asumir las relaciones de la entidad contratante con el responsable del acuerdo marco, a los efectos de remisión de información y control de la ejecución del contrato. El responsable del contrato basado comunicará al responsable del Acuerdo Marco la existencia de penalizaciones, incumplimientos, modificaciones y resoluciones de los contratos basados en el acuerdo marco, así como cuanta información o documentación adicional le sea requerida. Singularmente comunicará, cuando sea requerido para ello, el importe acumulado de los suministros facturados a través del contrato basado.”

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado correspondiente a los puntos de suministro gestionados por FICYT, que se relacionan abajo, relativo al Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de gas natural, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos así como a las entidades públicas y entes públicos adheridos, a la empresa **ENDESA ENERGÍA, SAU** con CIF **A81948077**, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica y que se transcriben en el Antecedente de Hecho tercero de la presente Resolución, y con duración desde el 1 de enero de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023.

RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO

Nº	C.U.P.S.	NOMBRE IDENTIFICATIVO	DIRECCIÓN	TARIFA
1	ES0201000000865344XYOF	FICYT	C/ Cabo Noval 11, 1º C 33007 Oviedo-ASTURIAS	3.2

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto máximo para la ejecución del contrato basado, y Disponer un gasto a favor de la citada empresa **ENDESA ENERGÍA, SAU** con CIF **A81948077**, por importe de MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.072,74 €), de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

2022	10.000 Kwh: 536,37 €
2023	10.000 Kwh: 536,37 €
TOTAL	1.072,74 €

TERCERO.- Designar como persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado a Guadalupe Fdez.-Tresguerres Hernández y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al Departamento de Administración de FICYT.

CUARTO.- Comunicar a los interesados esta Resolución y publicarla en el perfil de contratante de la FICYT.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2021
LA DIRECTORA DE LA FICYT

Fdo.: D^a Ángeles Álvarez González